



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA N° 170-MDMP

Mi Perú, 06 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 587-2024-MDMP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 193-2024-OGAJ/MDMP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el memorando N° 375-2024-MDMP/OGPP suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 575-2024-MDMP/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 149-2024-MDMP/GDSVE, de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, sobre la modificación de la ORDENANZA N° 067 QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 192 y 194°, modificada por la Ley de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 73 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido, en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de Organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, con la Ordenanza N° 067-MDMP, se Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el distrito de Mi Perú, así como el registro en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo social, que en la precitada ordenanza figura como unidad orgánica responsable, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

Que, a través del Informe N° 149-2024-MDMP/GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, propone la modificación de la ORDENANZA N° 067 que reglamenta los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único De Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú, con objeto de brindar el apoyo necesario a las organizaciones sociales de base, siendo que su labor es sin fines de lucro y en beneficio de toda la población del distrito, fomentando la participación y la igualdad entre quienes desean participar en las organizaciones sociales del distrito, por lo que propone la modificación del artículo N° 26 de la citada ordenanza.

Asimismo indica que con Ordenanza N° 151-MDMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2023 se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, modificándose la denominación de unidad orgánica Gerencia de Desarrollo Social y Económico a la denominación actual **Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico**.

Que, mediante el informe N° 046-2024-MDMP-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 067-MDMP.

Que, mediante el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 40 de la misma ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la modificatoria Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del consejo Municipal con voto





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 067-MDMP QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ".

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo N° 26 de la Ordenanza N° 067-MDMP; conforme al anexo que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social Vecinal y Económico de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE que los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo serán publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación de la presente ordenanza Municipal en el diario oficial el Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gb.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin Chavez
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXOS

Artículo 26°.- DEL LIBRO DE ACTAS. -

Las Organizaciones Sociales deberán contar con el Libro de Actas Legalizado por Notario Público, que le será entregado por el anterior órgano directivo de dicha Organización Social.

Las organizaciones sociales de base que sus objetivos sean promover el desarrollo de la comunidad, defender sus intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades locales, estarán exonerados de la legalización del libro de actas. Pudiendo ser las siguientes:

- Comités de Vaso de Leche
- Clubes de Madres.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Comedores de Emergencia u Ollas Comunes.
- Comité de Gestión de Apoyo Local.

Este libro podrá ser solicitado durante el proceso de reconocimiento y registro o cualquier acto posterior, cuando así lo requiera la Municipalidad Distrital de Mi Perú para efectuar la verificación correspondiente.

Los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de las Organizaciones Sociales deberán transcribirse en el Libro de Actas, el cual deberá encontrarse previamente abierto, registrado y acreditado por Notario Público.

